



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRSFLPRE

Piura, 12 7 ENE 2020

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 40248, de fecha 10 de octubre de 2019, Informe Legal N° 002-2020/GRP-KLLL, de fecha 02 de enero de 2020, e Informe N° 020-2020/GRP-490100, de fecha 24 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, con Hoja de Registro y Control N° 40248, de fecha 10 de octubre de 2019, la administrada Kathia Isabel Javier Orozco, en calidad de actual propietaria, solicita la rectificación de datos del Título de





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRSFLPRE

Propiedad N° 30006, de fecha 16 de noviembre de 1983, emitida por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural – Ministerio de Agricultura y Alimentación, a favor de Rufino Timaná Maza, respecto del predio rústico Huapalas (Sector Huasimal - Palo Parado) con U.C N° 13737 de un área de 1 hás 9000 m2, inscrito en la ficha N° 20923 continuada en la P.E N° 04013233 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, y ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, indicando que se debe consignar el documento nacional de identidad y estado civil del titular registral, adjuntando para tal caso: copia certificada de Título Archivado, copia simple de la Escritura Pública N° 323 – Compra Venta, de fecha 22 de julio de 2008, donde consta la trasferencia realizada por don Rufino Timaná Maza a favor de Kathia Isabel Javier Orozco, copia certificada del Certificado de Nombres Iguales, copia certificada de la P.E N° 04013233, y Certificado N° 044-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019 emitido por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

Que, el Equipo Legal de la Gerencia Regional, mediante Informe Legal N° 002-2020/GRP-KLLL, de fecha 02 de enero de 2020, determina que resulta procedente la rectificación del error material consistente en agregar el número del documento nacional de identidad, así como su estado civil del titular registral, por haberse acreditado fehacientemente en el presente proceso administrativo, en el extremo que dice: Rufino Timaná Maza, debe decir: Rufino Timaná Maza, identificado con D.N.I N° 03319567, de estado civil soltero;

Que, de otro lado mediante Informe N° 020-2020/GRP-490100, de fecha 24 de enero de 2020, se ha determinado que obra en el expediente administrativo, el Certificado N° 044-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019 emitido por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, copia certificada del Certificado de Nombres Iguales emitido por RENIEC, así como la copia simple de la Escritura Pública N° 323 – Compra Venta de fecha 22 de julio de 2008, en la cual se observa de manera indubitable que el nombre correcto del titular registral del predio rústico Huapalas (sector Huasimal Palo Parado) con U.C N° 13737 de un área de 1 hás 9000 m2, inscrito en la ficha N° 20923 continuada en la P.E N° 04013233 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, y ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, es RUFINO TIMANÁ MAZA, identificado con D.N.I N° 03319567, de estado civil soltero; y, no como se ha consignado en el citado Título y Partida Registral (RUFINO TIMANÁ MAZA), por lo que de conformidad al Informe Legal N° 002-2020/GRP-KLLL, de fecha 02 de enero de 2020; resulta procedente, con la finalidad de darle claridad al acto administrativo, rectificar el error incurrido, al no alterarse lo sustancial del contenido ni sentido de la decisión, en el extremo que dice: RUFINO TIMANÁ MAZA, y debe decir: RUFINO TIMANÁ MAZA, identificado con D.N.I N° 03319567, de estado civil soltero, de acuerdo a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRSFLPRE

de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de febrero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de septiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, los datos del titular consignado en el Título de propiedad N° 30006, respecto del predio rústico Huapalas (sector Huasimal - Palo Parado) con U.C N° 13737 de un área de 1 hás 9000 m2, inscrito en la ficha N° 20923 continuada en la P.E N° 04013233 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura, y ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, en el extremo que dice: RUFINO TIMANÁ MAZA, y debe decir: RUFINO TIMANÁ MAZA, identificado con D.N.I N° 03319567, de estado civil soltero

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la administrada en su domicilio sito en Calle Ica N° 135, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE la presente Resolución a la Zona Registral N° I – Sede Piura, para su inscripción en el Registro de Predios.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. Mg. ADLER DANIEL SALLE CASTILLO
Gerente Regional

